En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991 establece como uno de sus principios fundamentales que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, estableciendo con ello la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre, vulnerable y con necesidades básicas insatisfechas.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

El Acuerdo No. 24 del 13 de agosto de 2018 "Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, se crea la Secretaría de la Mujer y se modifica la denominación y las funciones de la Oficina de Planeación y la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y se modifica el artículo 17 del Decreto 121 de 17 de septiembre de 2001", y en su artículo 16 expresa la Misión de la Secretaría de Planeación "*Orientar el desarrollo integral del municipio de Popayán mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento territorial, Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversión y Plan de acción de ciudades sostenibles, con eficiencia, eficacia y cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos...*"

La Secretaría de Planeación tiene como misión orientar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y coordinar el Sistema Municipal de Planeación, conformado por los sectores institucionales y comunitarios mediante la realización de estudios integrales de la situación Municipal con el fin de visualizar orientaciones de carácter estratégico hacia el desarrollo económico, social, ambiental e institucional del Municipio mediante la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos con participación comunitaria y articulados a la Planeación Departamental, Regional y Nacional.
Cabe mencionar que la Secretaría de planeación tiene a su cargo las siguientes acciones misionales:

- Recolectar, procesar, actualizar y divulgar la información estadística y cartográfica de los sectores sociales, económicos, ambientales y culturales del municipio con el fin de conformar el sistema de información municipal.

- Realizar estudios de factibilidad y evaluar proyectos de carácter social, económico, territorial y ambiental del municipio necesarios para la toma de decisiones estratégicas de desarrollo.

- Analizar y emitir conceptos técnicos sobre aspectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del municipio requeridos para la ejecución de las inversiones públicas.

- Coordinar los procesos de estratificación socioeconómica y sistemas de selección de beneficiarios como herramientas para la clasificación de la población en grupos con características sociales y económicas similares que permitan definir las tarifas para la prestación de los servicios públicos y focalizar la inversión pública.

- Coordinar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan de ordenamiento Territorial, Plan Municipal de Desarrollo y Plan Operativo Anual de Inversión como instrumentos básicos de planeación.

- Coordinar la elaboración del Presupuesto de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Municipio.

- Coordinar el sistema de planeación de la administración municipal a través de la formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Acción y la presentación de Informes de Gestión por Unidades Administrativas.

- Asesorar a la administración municipal en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal con el fin de adecuarlos a las metodologías vigentes y presentarlos adecuadamente a organismos departamentales, regionales, nacionales e internacionales.

- Diseñar, implementar y administrar el Banco de Proyectos de inversión Municipal y efectuar los procedimientos administrativos necesarios para la inscripción de los mismos ante las respectivas instancias departamentales, nacionales e internacionales.

- Asesorar a la administración municipal en la correcta aplicación de políticas ambientales, el control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales.

- Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.

- Mejoramiento a la gestión integral del riesgo para dar respuesta oportuna y prevenir eventos de desastres en el municipio de Popayán.

Aunado a lo anterior, se deben implementar los instrumentos de ordenación del territorio, y la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial, la implementación estratégica del fortalecimiento a los procesos de control físico y urbanístico que propendan por una adecuada organización, facilitando así el desarrollo territorial de manera progresiva; de igual manera se deben adelantar estudios de factibilidad y evaluación de proyectos de carácter social, económico, territorial y ambiental del municipio, necesarios para la toma de decisiones estratégicas.

Los Bienes de Interés Cultural BIC, reglamentados mediante Decreto 763 de 2009, representan un patrimonio que pertenece a todos y que se constituye como la principal muestra y representación de identidad colectiva, el cual debe protegerse,

respetarse y darle el mejor aprovechamiento por parte de la ciudadanía y de los visitantes.

El PEMP (Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán) se adoptó mediante Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura, cuyo objetivo es brindar los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación con el propósito de preservar la identidad cultural nacional, así como corregir las deficiencias en el manejo de los impactos negativos que afectan la calidad de vida mediante la aplicación de las políticas y normativas.

El Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán – PEMP -, establece acciones necesarias para garantizar la protección y sostenibilidad del Sector Antiguo de Popayán, por lo que permite precisar las acciones de carácter preventivo y/o correctivo, necesarias para la conservación y manejo de Bienes de Interés Cultural BIC declarado.Dentro del plan de desarrollo municipal, 2024 – 2027, se establece el Programa "Recuperación del Patrimonio Material e Inmaterial del Territorio (Histórico, Ambiental y Cultural)", que busca reconocer la riqueza y valor del patrimonio en términos de sostenibilidad, promoviendo la interacción y el reconocimiento del patrimonio histórico, cultural, material, inmaterial y natural del municipio de Popayán. La apropiación del patrimonio cultural del Municipio es vital para el desarrollo pleno de la ciudadanía, el disfrute de los derechos culturales y la identificación con las diversas formas de patrimonio en el territorio, para lo cual es necesario:

a) Sensibilizar a los diferentes actores sociales: grupos poblaciones, investigadores, líderes comunitarios y comunidad en general sobre el significado de patrimonio cultural del Municipio, a través de diferentes herramientas y acciones de divulgación.

b) Comprometer a dichos actores mediante una inmersión en conceptos poco conocidos como: apropiación, valoración y conservación del patrimonio cultural, experiencia que permite fortalecer y recuperar el patrimonio del Municipio.

c) Establecer estrategias de divulgación que generen sentido de pertenencia y visibilicen el rol de la población que, desde su punto de vista crítico y reflexivo, permite descubrir, valorar, cuidar, denunciar su relación con el patrimonio.

d) Identificar los diferentes circuitos patrimoniales, con la intención de fomentar en la población su identidad, así como el cuidado y preservación del patrimonio dispuesto en el espacio público del Municipio.

Es así como en el Subprograma "Gestión Integral del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del sector histórico (revisión, ajuste, implementación y ejecución)", se establece que, para el PEMP, así como para todo instrumento de planeación del territorio, sus contenidos deban ser revisados periódicamente, establecer la necesidad y decidir su ajuste técnicamente soportado.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Popayán – Secretaria de Planeación Municipal formuló el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**,

bajo el No. 24-9-19-001-02529, BPIN 2024190010014, con certificación ajustada del 11 de octubre de 2024 , acorde al Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán 2024-2027", con el cual se busca fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría

de Planeación Municipal.

El proyecto denominado**"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"** tiene 3 objetivos que buscan el fortalecimiento de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Popayán:

OBJ1: Mejorar la gestión administrativa para la dinamización del patrimonio del Municipio de Popayán.
OBJ2: Establecer los procesos para la revisión y ajuste del PEMP- Sector Antiguo Popayán.
OBJ3: Fortalecer la gestión del "ente gestor" del patrimonio histórico y cultural del municipio.

Con referencia al cumplimiento de los objetivos planteados en el marco del proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** esta dependencia presenta como alternativa, lograr articular y generar dinámicas suficientes para atender todos los aspectos relacionados con el patrimonio, como lo es la revisión, ajuste y presentación del PEMP, en aras de proteger, preservar y revitalizar el centro histórico, además el PEMP que está compuesto por normas y proyectos, define un centro histórico activo, sostenible, de encuentro, con generoso espacio público y movilidad. La Secretaria de Planeación será líder en el desarrollo de estrategias administrativas y técnicas, para el

fortalecimiento de procesos que pretenden promover la apropiación social del patrimonio cultural inmueble, con base en una metodología participativa que propicia el diálogo de saberes y la exploración del Territorio en el municipio de Popayán; además se requiere el compromiso de recursos para inversión en herramientas logísticas y de personal para los procesos de dinamización del patrimonio histórico y cultural del municipio. Se requiere que la Secretaría de Planeación articule la ejecución de este proyecto, en relación a la Recuperación del Patrimonio material e inmaterial del territorio (histórico, ambiental y Cultural), y al Subprograma Dinamización del Patrimonio Histórico y Cultural del municipio, planteada entre las áreas de Patrimonio de la Secretarías de Cultura y Turismo; esto permitirá el compromiso de acción en favor de la valoración, protección, recuperación y sostenibilidad de todos los patrimonios, que es necesario identificar, registrar y salvaguardar y de esta forma avanzar en la capacidad de gestión de la Administración municipal.

La ejecución de las acciones antes referidas, implica la aplicación de conocimientos profesionales interdisciplinarios, para lo cual es necesario recurrir a la contratación de un Profesional en ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia profesional de un (01) año, que coadyuve en el acompañamiento a las distintas actividades que se realizan brindando apoyo en el proceso de Planeación y desarrollo del patrimonio material del municipio de Popayán, con lo cual se busca impactar de manera positiva en el cumplimiento de las metas y objetivos en el marco del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Contratación de personal idóneo para ejecución de los procesos de revisión y actualización del PEMP e implementación del Plan Especial de Manejo y Protección actualizado.	7	6	CCE-16	102.000.000	0	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende contratar los servicios de un Profesional en ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia profesional de un (01) año, para realizar actividades dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"** BPIN 2024190010014, con certificación ajustada del 11 de octubre de 2024, acorde al Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán 2024-2027", los servicios profesionales en esta área del conocimiento se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Ahora bien, la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

- **SECTOR PRIMARIO**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran: La agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza, la pesca, el sector forestal No se incluyen dentro de este sector la minería ni la extracción de petróleo, los cuales se consideran parte del sector industrial.

- **SECTOR SECUNDARIO:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

o Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
o industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y tertuliantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a

ser transformado.

o Energía: Producción de electricidad

- **SECTOR TERCIARIO:** incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen: Transporte, Comunicaciones, Comercio, turismo, sanitario Educativo, Servicios Financieros, Gobierno y Servicios profesionales no relacionados con la L & D y la tecnología.

- **SECTOR CUATERNARIO:** Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la L & D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto, se pretende adelantar la contratación de un Profesional en ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia profesional de un (01) año, idóneo para ejecutar el objeto contractual, por lo que se procede a efectuar el correspondiente análisis legal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

INGENIERÍA
La Ingeniería como profesión se encuentra definido en la ley 842 de 2003 y en su artículo primero menciona que la ingeniería es: Toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia. De igual forma en su artículo segundo establece: Ejercicio de la Ingeniería. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como: Según la Ley 842 de 2003 regula el ejercicio de la profesión de Ingeniería;

a. Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventora, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; en el caso de la ingeniería civil.
b. Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticas, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agro meteorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; para el caso de la ingeniería Industrial.
c. La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, sólo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

ARQUITECTURA

La LEY 435 DE 1998, reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.

ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES. Para todos los efectos legales, entiéndase por arquitectura, la profesión a nivel universitario, cuya formación consiste en el arte de diseñar y crear espacios, de construir obras materiales para el uso y comodidad de los seres humanos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente con un conjunto de principios técnicos y artísticos que regulan dicho arte.

El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional

incluye la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción.

Son profesiones auxiliares de la arquitectura, aquéllas amparadas por el título académico de formación técnica profesional, tecnológica, conferido por instituciones de Educación Superior, legalmente autorizadas y que tengan relación con la ejecución o el desarrollo de las tareas, obras o actividades de la arquitectura en cualquiera de sus ramas.

ARTÍCULO 2o. <CONCEPTO - EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA>. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los Arquitectos en materia de:

a. Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, maquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos;

a. Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos y gestión de proyectos;

b. Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprende entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cualquiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriben dentro de su campo de acción;

c. Interventoría de proyectos y construcciones;

d. Gerencia de obras de arquitectura y urbanismo;

e. Estudios, asesorías y consultas sobre planes de desarrollo urbano, regional y ordenamiento territorial;

f. Estudios, trámites y expedición de licencias de urbanismo y construcción;

g. Elaboración de avalúos y peritazgos en materias de arquitectura a edificaciones;

h. Docencia de la arquitectura;

i. Las demás que se ejerzan dentro del campo de la profesión de la arquitectura.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

INGENIERÍA
De conformidad con el artículo 6 de la ley 842 de 2003 para ejercer la profesión de Ingeniero Industrial se requiere: Haber obtenido el título profesional debidamente autorizado por el gobierno nacional y la matrícula profesional expedida por el COPNIA, documentos que deben presentarse como requisito precontractual. *Parágrafo.* En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

ARQUITECTURA
Conforme al artículo 3 de La LEY 435 DE 1998, para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. PARÁGRAFO 1o. Las matrículas profesionales, Tarjetas de Matrículas Profesionales expedidas a arquitectos y los certificados de inscripción profesional otorgados a los auxiliares de arquitectura por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticos. PARÁGRAFO 2o. Mientras comienza a funcionar el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y profesiones auxiliares, la tarjeta de matrícula profesional de los arquitectos y el certificado de inscripción profesional de los auxiliares de arquitectura, serán expendidos por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería y arquitectura y sus profesiones auxiliares, reestructurado en Consejo Profesional Nacional de ingeniería y sus profesiones auxiliares.

De conformidad con las normas citadas el contratista deberá aportar la tarjeta profesional, copia del título profesional y/o acta de pregrado además de ello deberá aportar copia de titulo y/o acta de grado del posgrado y los respectivos antecedentes vigentes de la profesión al igual que la vigencia de la tarjeta profesional en caso de que aplique.

2.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales en ingeniería civil o arquitectura, tenemos que en la ciudad de Popayán existe un amplio número de universidades que ofrecen estos programas, tales como: La Universidad del Cauca, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán y Colegio Mayor del Cauca, independiente de las universidades a nivel nacional que ofrecen carreras a distancia y de aquellas universidades que se encuentran ubicadas en ciudades aledañas, siendo amplía la oferta de profesionales en la materia.

A partir de lo anterior, la entidad considera que existe oferta para prestar los servicios profesionales con el fin de desarrollar el objeto y actividades contempladas en el presente estudio, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Profesional en ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia profesional de un (01) año

3.LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar los servicios profesionales en la secretaría de planeación apoyando las acciones técnicas en la formulación y diseño de proyectos de intervención en el sector histórico, además apoyar técnicamente el seguimiento y control del proceso de revisión del PEMP, en el marco del proyecto

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

3.2. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1.Brindar apoyo al grupo de patrimonio de la secretaría de planeación en el diseño e implementación de proyectos de rehabilitación y puesta en valor del patrimonio material de la ciudad.

2.Brindar apoyo al equipo de patrimonio en la gestión e implementación de acciones y proyectos tendientes a la revitalización y puesta en valor del patrimonio inmaterial del centro histórico.

3.Brindar apoyo en el control y seguimiento de las reuniones de trabajo y comités técnicos del grupo de patrimonio asegurando que las intervenciones y actividades se alineen con los objetivos de conservación del patrimonio y contribuyendo a la elaboración de recomendaciones técnicas fundamentadas.

4.Brindar apoyo en mantenimiento de un archivo documental físico y digital actualizado que incluya todos los registros de acciones, decisiones e intervenciones realizadas, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el grupo de patrimonio.

5. Brindar apoyo en la elaboración y monitoreo de la agenda semanal de ejecución de proyectos del grupo de patrimonio, asegurando que se cumplan los plazos y objetivos establecidos.

6.Brindar apoyo al grupo en la gestión y manejo de la documentación interna, asegurando su trazabilidad dentro de la Secretaría de Planeación, con especial énfasis en la atención y respuesta a las PQRS a través de la plataforma ORFEO y correo electrónico relacionadas con el PEMP.

7.Brindar apoyo en la información relacionada con la ejecución del objeto contractual y su consignación en los documentos, cartografías o en el medio pertinente; y ponerla a disposición de la Secretaría de Planeación cada vez que sea requerida.

8. Asistir y participar en las reuniones y comités técnicos que sean convocados.

9.Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades y del objeto contractual que se encuentren en la órbita general del mismo.

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación Municipal, deben ejecutarse de acuerdo a las necesidades que se presente en el contrato.

3.4 Obligaciones generales del contratista

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.

13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

3.5 Obligaciones del Municipio de Popayán

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Ejercer la supervisión del contrato.
d. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000)**, como remuneración por servicios.

Las actividades a desarrollar se deberán adelantar en el territorio, para el desarrollo oportuno del objeto y el cumplimiento e impacto de metas del proyecto, aunado a lo anterior los servicios del perfil del profesional demandan un alto grado de responsabilidad, amplio conocimiento y experiencia en lo referente a Brindar apoyo al grupo de patrimonio de la secretaria de planeación en el diseño e implementación de proyectos de rehabilitación y puesta en valor del patrimonio material de la ciudad.como también apoyar en el control y seguimiento de las reuniones de trabajo y comités técnicos del grupo del PEPM asegurando que las intervenciones y actividades se alineen con los objetivos de conservación del patrimonio y contribuyendo a la elaboración de recomendaciones técnicas fundamentadas, además apoyar la entrega de la información relacionada con la ejecución del objeto contractual y su consignación en los documentos, cartografías o en el medio pertinente; y ponerla a disposición de la Secretaría de Planeación cada vez que sea requerida. Por consiguiente, el profesional tendrá una carga contractual diferencial en virtud de lo cual. se considera viable reconocer el grado de confianza y manejo de la información encomendada y el tiempo de dedicación del servicio que no admite horarios de ningún tipo.

Por tanto, se encuentra debidamente justificado el valor a cancelar por concepto de los servicios a prestar.

4.1 Forma de pago:

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: Dos (2) actas cada una por valor de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)**, por concepto de honorarios. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2 Destinación del Gasto: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	

4.3. Fuente de los Recursos:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 6.600.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	

Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2024.CEN.01.6330	$9.900.000	AC.2.3.2.02.02.008.248	4901 - SGP-OTROS SECTORES

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de **JULIÁN ADOLFO ZULUAGA VALENCIA**, profesional universitario adscrito a la Secretaria de Planeación, o quien haga sus veces, quien podrá delegar en un funcionario de planta la supervisión del presente contrato, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Del Decreto 1082 de 2015, tenemos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3,

que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La entidad se abstiene de solicitar al contratista la constitución de la garantía única, para la ejecución del contrato; por considerar que su naturaleza y la forma de pago, no pondrían en riesgos elevados a la administración, toda vez que se trata de pagos parciales causados por el cumplimiento de sus servicios prestados de manera periódica.

Aunado a lo anterior la entidad no refleja procesos sancionatorios que sirvan como antecedente para buscar el amparo de los riesgos derivados de contratos similares.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide en Popayán a los 25 días del mes de octubre del año 2024.

YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.

Proyecto: Rulbia Rodríguez Abogada Contratista- SP
Revisó: Camila Ceron- Abogada Contratista SP
Archivado TRD. Carpeta Contrato